



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

“Camaná Ciudad Hermosa”

ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2015-MPC-A

Camaná, diecinueve de octubre del año dos mil quince

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa como una atribución del Concejo Municipal las demás que le correspondan conforme a ley

Que, a solicitud de la Gerencia Municipal, en cuanto al Acuerdo de Concejo N° 120-2013-MPC-C, a efecto de modificarse únicamente en el extremo de la modalidad de permuta de terrenos al de la modalidad de cesión en uso por 99 años, de los terrenos ubicados en el asentamiento humano Miramar II Etapa, manzana “Z”, lotes 1, 2, 19 y 20, con un área total de 800.00 m2 a favor de la Municipalidad distrital de José Luís Bustamante y Rivero

Que, conforme al artículo 9°, inciso 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos

Estando a los considerandos expuestos, y al Informe N° 916-2015-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y teniendo en cuenta el acuerdo por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal habido en Sesión Extraordinaria del 19-OCT-2015;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Acuerdo de Concejo N° 120-2013-MPC-C, de fecha 22-OCT-2013, únicamente en el extremo de la modalidad de liberalidad PERMUTA de los bienes de la Municipalidad Provincial de Camaná, detallados en los considerandos al de CESIÓN EN USO, por 99 años, que corresponde a los lotes 1, 2, 19 y 20 con un área total de 800.00 m2, a favor de la Municipalidad Distrital de José Luís Bustamante y Rivero, ubicados en el asentamiento humano Miramar II Etapa, por el mérito de lo expresado en la parte considerativa del presente Acuerdo

Artículo Segundo.- Comunicar el contenido del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Municipalidad Distrital de José Luís Bustamante y Rivero, a la Contraloría General de la República, Gerencia de Infraestructura Urbano Ambiental, Oficina de Control de Bienes Patrimoniales, y a las instancias administrativas competentes de la Municipalidad Provincial de Camaná

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia de Asesoría Jurídica el trámite correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo, para fines de ley

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
Sr. Wáldor Letena Torres
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
Q.F. Edwin Jarhil Vásquez Zúñiga
ALCALDE

Juntos por Camaná